



CIRIEC
españa

CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n° 82, Diciembre 2014, pp. 233-252

El encaje de la economía social en la nueva gobernanza económica y social de la UE

Laura Gómez Urquijo

Universidad de Deusto

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa
ISSN edición impresa: 0213-8093. ISSN edición online: 1989-6816.

© 2014 CIRIEC-España

www.ciriec.es www.ciriec-revistaeconomia.es

El encaje de la economía social en la nueva gobernanza económica y social de la UE

Laura Gómez Urquijo

RESUMEN

El objetivo de este artículo es analizar el papel dado a la economía social en los últimos planteamientos de la UE surgidos tras la crisis. Después del lanzamiento de la Estrategia 2020, y ante las dificultades para cumplir sus objetivos debido a la crisis, nos fijamos en la puesta en marcha de la nueva arquitectura de gobernanza en la UE. Centrada en un primer momento en la disciplina fiscal, incluye progresivamente metas sociales cuyo cumplimiento supervisa y condiciona; el control del gasto y las distintas recomendaciones de coordinación de políticas sociales y económicas dan un marco que afecta a la economía social. En este sentido, atendemos a las diferentes iniciativas que inciden en la promoción de valores sociales en el mercado y a las que específicamente asignan una función a la economía social en la búsqueda de respuestas a la crisis.

PALABRAS CLAVE: Unión Europea, gobernanza económica, economía social.

CLAVES ECONLIT: I380, P130, L310.

Cómo citar este artículo: GÓMEZ URQUIJO, L. (2014): "El encaje de la economía social en la nueva gobernanza económica y social de la UE", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 82, 233-252.

Correspondencia: Laura Gómez Urquijo, Profesora Titular de Economía de la UE, Universidad de Deusto, Avda. Universidades 24, 48008 Bilbao, España, e-mail: laura.gomez@deusto.es.

L'adaptation de l'économie sociale à la nouvelle gestion économique et sociale de l'UE

RESUME : Cet article a pour but d'analyser le rôle donné à l'économie sociale dans les dernières approches adoptées par l'UE du fait de la crise. Suite à la mise en œuvre de la Stratégie 2020 et face aux difficultés à atteindre ses objectifs à cause de la crise, nous nous sommes concentrés sur l'élaboration de la nouvelle structure de gestion au sein de l'UE. Tournée dans un premier temps vers la fiscalité, elle englobe progressivement des objectifs sociaux dont elle supervise et conditionne le respect. Le contrôle des dépenses et les différentes recommandations de coordination des politiques sociales et économiques mettent en place un cadre qui touche l'économie sociale. Dans cette optique, nous considérons les différentes initiatives qui ont une influence sur la promotion de valeurs sociales dans le marché et celles qui donnent spécifiquement une fonction à l'économie sociale afin de répondre à la crise.

MOTS CLE : Union Européenne, gestion économique, économie sociale.

The place of the social economy in the new economic and social governance of the EU

ABSTRACT: The aim of this article is to analyse the role allotted to the social economy in the latest EU initiative to be proposed since the crisis. After the launch of Strategy 2020, and in view of the difficulties in meeting its aims due to the crisis, we focus on the start-up of the new architecture of governance in the EU. Based initially on fiscal discipline, it progressively adds social goals, supervising and influencing their achievement, while control of public expenditure and the different recommendations for coordinating social and economic policies constitute a framework that concerns the social economy. In relation to this, we pay attention to the different initiatives connected with promoting social values in the market as well as to those that assign a specific function to the social economy in the search for answers to the crisis.

KEY WORDS: European Union, economic governance, social economy.

1.- Introducción

El objetivo de este artículo es ofrecer un análisis del encaje que tiene la economía social en los últimos planeamientos de la UE sobre política social y económica; nos situamos para ello dentro de las peculiaridades del esquema actual de gobernanza surgido tras la crisis actual y en desarrollo de la Estrategia 2020.

Tal y como han desarrollado Monzón y Chaves (2012:90-96,106-107), las entidades de economía social están llamadas a desempeñar un especial papel en la crisis europea. Este rol se manifiesta tanto en la amortiguación de sus efectos como en la creación de empleo o en respuesta a la crisis del Estado de bienestar y se debe a las especiales características de este tipo de empresas. Entre otros rasgos, destacamos, por un lado, su mayor sensibilidad al empleo que los otros sectores de la economía, corrigiendo los principales desequilibrios del mercado de trabajo. Por otro lado, la economía social brinda un cauce de participación en la vida pública a grupos sociales que presentan dificultades para que sus intereses sean atendidos. De tal modo que, como expresan Monzón, Antuñano y Marco (Monzón et al., 2010: 9; 14): "(...) la Economía Social es plenamente convergente con el modelo social europeo, que se ha caracterizado históricamente por su objetivo de garantizar niveles elevados de bienestar y de integración social, económica y política para todos los europeos mediante mecanismos tanto públicos como privados".

Partiendo de esta reflexión profundizamos en si la Unión Europea da a la economía social un rol que se corresponda con ese potencial; el foco de este trabajo se dirige hacia la propia UE, hacia sus propuestas y actuaciones en este período de tiempo, para poder analizar las aportaciones que tienen más impacto en el desarrollo de la economía social (Monzón, Chaves, 2012: 106-107).

Hay que tener en cuenta que todas esas acciones deben responder al establecimiento de una economía social de mercado, que aspire al pleno empleo y al progreso social con un alto nivel de protección, tal y como se recoge en el artículo 3.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. A esa visión corresponde obviamente la Estrategia 2020 (Comisión Europea, 2010a), cuyo lanzamiento es fundamental por la fijación de objetivos económicos y sociales al comienzo de la crisis. En su definición del crecimiento esperado en la Unión Europea en torno a sus tres vertientes de crecimiento inteligente, sostenible e integrador, destacamos este último por su aspiración a una economía con un alto nivel de empleo, que promueva la cohesión económica y social. Junto a ello, resulta novedosa la fijación cuantitativa de los objetivos que se pretenden alcanzar, lo que hace más fácil la medición del progreso efectuado.

Tabla 1. El marco de la Estrategia 2020

PRIORIDADES	INICIATIVAS EMBLEMÁTICAS	CUANTIFICACIÓN DE OBJETIVOS
Crecimiento inteligente	Unión por la innovación Juventud en movimiento Una agenda digital para Europa	El 75 % de la población de entre 20 y 64 años debería estar empleada
		El 3 % del PIB de la UE debería ser invertido en I+D
Crecimiento sostenible	Una Europa que utilice eficazmente los recursos Una política industrial para la era de la mundialización	Debería alcanzarse el objetivo «20/20/20» en materia de clima y energía
		El porcentaje de abandono escolar debería ser inferior al 10 %
Crecimiento integrador	Una agenda para nuevas cualificaciones y Empleos	Al menos el 40 % de la generación más joven debería tener estudios superiores completos
	Plataforma europea contra la pobreza	El riesgo de pobreza debería amenazar a 20 millones de personas menos

FUENTE: Elaborado con datos de la Comisión Europea, 2010.

Desde la propuesta de esos objetivos vemos cómo su logro queda limitado por el contexto de crisis y por la nueva arquitectura de gobernanza económica creada en la Unión Europea como reacción a la misma. Por un lado, los retos económicos y las políticas de austeridad ponen en cuestión la validez de los sistemas de protección social, incapaces de dar respuesta a los retos surgidos. Por otro lado, la crisis demuestra la importancia de los sistemas de bienestar para dar estabilidad a la UE. Ante unas políticas sociales competencia de unos Estados Miembro presionados por alcanzar los objetivos de déficit y con importantes divergencias entre sí, la Unión Europea va a incrementar su coordinación. De ahí derivan todo un conjunto de propuestas y orientaciones dadas a los Estados, que van desde cómo cumplir la estricta disciplina fiscal a cómo hacer sostenibles los sistemas de protección social. A través de su análisis nos planteamos en qué medida se facilita o fomenta el papel de la economía social. Para ello, nos fijaremos en los condicionantes de la gobernanza económica y en los objetivos y consideraciones sociales presentes en las recomendaciones dadas por la UE durante la crisis. Pondremos el acento en destacar aquellos aspectos que refuerzan la dimensión social de la Unión Económica y Monetaria y un enfoque hacia otra forma de hacer negocios, más responsable socialmente, en donde se llama específicamente a la economía social.

2.- La coordinación de políticas económicas para el cumplimiento de los objetivos 2020

Una primera aproximación a las políticas desplegadas por la UE como reacción a la crisis nos conecta con el refuerzo de la disciplina fiscal, la austeridad y su impacto en la política social de los Estados Miembros: en el gasto en educación, subsidios, asistencia social, servicios de salud, etc. (European Commission, 2013a). Ante ello, son muchas las voces que se han alzado a favor de un priorización de los objetivos sociales insistiendo en que el problema de la UE no es la falta de disciplina fiscal sino la falta de una distribución justa de los recursos. Se sugiere así que la crisis sea aprovechada para realizar un cambio en el marco de la política actual, situando la cohesión social y regional en su centro (Onaran, 2010). En el mismo sentido, Euzéby (2009) propone un nuevo tipo de políticas hacia un capitalismo europeo con rostro humano. De acuerdo con ello, en lugar de subordinar la legislación social y fiscal a las reglas de la competencia de las que se espera que creen empleos y reduzcan la exclusión, la UE debería cambiar esa tendencia con decisiones políticas que enfaticen el bienestar y la reducción de las desigualdades y la pobreza y, en base a ello, desarrollar sus demás políticas. Frente a estas reflexiones nos planteamos en qué medida las decisiones de política económica tomadas por la Unión Europea como respuesta a la crisis de deuda han puesto los objetivos meramente económicos por delante de los sociales o cómo han afectado a las reglas de juego de la cohesión social, seña de identidad de la integración.

Las primeras reacciones de la UE ante la crisis de la deuda revelan un objetivo más ambicioso que el de garantizar a corto plazo la estabilidad del sistema financiero y del euro, aspirando a reforzar un gobierno económico más coordinado (European Commission, 2010b), (Gros et al., 2010), (Kapoor, 2010). En ese planteamiento, la disciplina fiscal es elegida como la pieza clave, mientras que la cohesión social y el modelo de crecimiento parecen quedar subordinados por la nueva gobernanza económica y el nuevo marco fiscal (Begg, 2010), (European Commission, 2011b).

El *Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza (TECG)*¹ aprobado en 2012 recoge muy bien el dilema que se plantea en torno al nuevo gobierno económico. Por un lado, expresa en su artículo 1 cómo la nueva gobernanza económica, viene a apoyar explícitamente la Estrategia 2020 en el logro de los objetivos europeos para el crecimiento sostenible, el empleo, la competitividad y la cohesión social. Por otro lado, el requisito de que los Estados firmantes deban tener equilibrio presupuestario o superávit y la exigencia de que transpongan esta regla fiscal al derecho nacional, preferiblemente a las constituciones (artículo 3), plantea duras críticas sobre su impacto en el gasto social. Ese impacto es difícil de medir debido a las diferencias que se presentan en la composición del gasto social entre los Estados Miembros; éstas impiden que podamos hablar de un único modelo de sector público o polí-

1.- Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza. BOE núm. 178, de 26 de julio de 2012, páginas 53541 a 53553.

tica fiscal y, por tanto, valorar globalmente ese efecto. Algunos autores (Ferreiro, 2012) expresan sus dudas, no sólo sobre el impacto final, sino también sobre la validez de la implementación de una estrategia de política fiscal en la eurozona. En este sentido, es una aportación esencial la idea de consolidación fiscal diferenciada; se propone con ello que los Estados prosigan sus esfuerzos hacia el equilibrio presupuestario pero de manera acorde con su posición económica y fiscal (European Commission, 2012a).

Son esenciales en esta estructura de gobierno y en el planteamiento social que vayan a hacer los Estados los nuevos mecanismos de vigilancia y supervisión que se consolidan en el Tratado. Estos aspectos se habían apuntalado con el conocido como *Six pack*, compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva², que instaura un sistema de prevención y corrección de desequilibrios y profundiza la supervisión con un procedimiento por déficit excesivo más estricto. Este control se extiende además al límite de deuda y se completa con sanciones progresivas. El *Two Pack*³ refuerza esta vigilancia con dos Reglamentos para la supervisión de los presupuestos de los Estados Miembros.

Como consecuencia de los nuevos requisitos y del control de su cumplimiento, otro de los elementos que inciden en el nuevo marco de cohesión va a ser la instauración de la condicionalidad de los Fondos Europeos. Aunque ésta existía ya para el *Fondo de Cohesión*⁴, se convierte ahora en un mecanismo más automático y extendido a todos los Fondos. Tanto el *Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza*, como la regulación del *Two Pack* dirigida específicamente a los países con riesgo financiero, condicionan la recepción de ayudas del *Mecanismo Europeo de Estabilidad*⁵ al cumplimiento de la disciplina fiscal. En el mismo sentido se desarrolla el *Paquete para la Política de Cohesión 2014-2020*, actual marco legislativo para dicha política (European Commission, 2012b) para garantizar que su eficacia no quede reducida por unas finanzas públicas no saneadas en el país receptor de fondos. Esto ha llevado a algunos autores a hablar del fin del sistema de cohesión social en la UE al sustituir las transferencias de regiones favorecidas hacia regiones pobres por una “solidaridad fiscal”, entendida como un acuerdo de responsabilidad mutua (European Constitutional Law Review

2.- Regulation (EU) No 1173/2011 of the European Parliament and of the Council of 16 November 2011 on the effective enforcement of budgetary surveillance in the euro area; Regulation (EU) No 1174/2011 of the European Parliament and of the Council of 16 November 2011 on enforcement measures to correct excessive macroeconomic imbalances in the euro area; Regulation (EU) No 1175/2011 of the European Parliament and of the Council of 16 November 2011 amending Council Regulation (EC) No 1466/97 on the strengthening of the surveillance of budgetary positions and the surveillance and coordination of economic policies; Regulation (EU) No 1176/2011 of the European Parliament and of the Council of 16 November 2011 on the prevention and correction of macroeconomic imbalances; Council Regulation (EU) No 1177/2011 of 8 November 2011 amending Regulation (EC) No 1467/97 on speeding up and clarifying the implementation of the excessive deficit procedure; Council Directive 2011/85/EU of 8 November 2011 on requirements for budgetary frameworks of the Member States.

3.- Regulation (EU) No 473/2013 of the European Parliament and of the Council of 21 May 2013 on common provisions for monitoring and assessing draft budgetary plans and ensuring the correction of excessive deficit of the Member States in the euro area. Regulation (EU) No 472/2013 of the European Parliament and of the Council of 21 May 2013 on the strengthening of economic and budgetary surveillance of Member States in the euro area experiencing or threatened with serious difficulties with respect to their financial stability.

4.- Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión. Reglamento (UE) n° 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1084/2006. Ver los actos modificativos en http://europa.eu/legislation_summaries/regional_policy/provisions_and_instruments/60018_es.htm#AMENDINGACT.

5.- Instrumento de Ratificación del Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), BOE núm. 239, Jueves 4 de octubre de 2012 Sec. I. pág. 70375

Ed, 2011) (Gómez, 2012). Ante este debate, el Consejo celebrado en Junio de 2012 se reafirma en la importancia de esta condicionalidad calificándola como una de las contribuciones más importantes de la UEM ante la crisis (European Council, 2012).

Como contrapeso a esta estructura condicional es importante destacar también que dicho *Paquete para la Política de Cohesión 2014-2020* (European Commission, 2012b) es considerado como una de las inversiones financieras más importantes en los objetivos sociales de la Estrategia 2020, absorbiendo más de un tercio del presupuesto total para el período. Una de las características de esta legislación es, precisamente, la concentración en los objetivos de la Estrategia 2020, previendo que el contrato de partenariado con los distintos Estados Miembros establezca los objetivos concretos nacionales. Por su parte, el *Fondo Social Europeo*⁶ queda plenamente alineado con las metas de la Unión para educación, empleo y reducción de la pobreza; al menos un 20% de las adjudicaciones a cada Estado Miembro debe dedicarse a inversiones que combatan la exclusión social y la pobreza.

3.- La supervisión de los objetivos sociales 2020

La *Estrategia 2020* incluía, tal y como se ha mencionado⁷, no sólo objetivos económicos sino también objetivos sociales; asimismo, su planteamiento del crecimiento y de las iniciativas para desarrollarlo incluían la dimensión social. A pesar del avance que supone su cuantificación de metas sociales, la vigilancia ejercida por las instituciones europeas sobre los Estados en la primera etapa de la crisis se ha centrado en la supervisión de la disciplina fiscal (European Commission, 2011a). Sin embargo, las dificultades constatadas en el cumplimiento de las metas sociales llevan progresivamente a la Comisión a asumir que la gobernanza económica reforzada exige su compromiso de supervisar estrechamente los sistemas nacionales de protección social; asimismo, se establecen los mecanismos para comprobar el modo en que las políticas de los Estados Miembros se ajustan a las recomendaciones dadas.

Tal y como establece en sus conclusiones la *Comunicación para la inversión social* (Comisión Europea, 2013a), la actual gobernanza económica de los Estados, más sólida y con una mejor vigilancia presupuestaria, debe ir acompañada de una mejor vigilancia de las políticas en los ámbitos sociales, lo que contribuirá a una mejor gestión de la crisis y a lograr un adecuado nivel de inversión social en la UE. También la *Comunicación Reforzar la dimensión social de la Unión Económica y Monetaria* (Comisión Europea, 2013b), ha puesto recientemente de relieve cómo ante un shock eco-

6.- Regulation (EU) No 1304/2013 of 17 December 2013

7.- Ver Tabla 1

nómico existe el riesgo de que surjan problemas sociales y de empleo sin que se dé la implementación de una política que ofrezca respuestas efectivas; se considera, además, que ésto podría conducir a la persistencia de disparidades y al deterioro de los fundamentos de la Unión Europea en su conjunto. Las principales vías para la transmisión de problemas sociales y de empleo serían el comercio interno y el deterioro del capital humano, lo que llevaría a su vez a un deterioro de la competitividad. De acuerdo con ello, se subraya la necesidad de que los desafíos en materia social y de empleo se midan en tiempo y manera adecuados.

Hay que subrayar que esa medición y supervisión reviste la complejidad derivada de la institucionalización del sistema de economía social de mercado. Esta da a las autoridades europeas un amplio margen, pudiendo configurar y aplicar modelos diversos, acordes a las distintas políticas nacionales, con variaciones en la calidad o grado de protección social (Ed. Revista de Fomento social Ed., 2012: 9). Por todo ello, es importante considerar la diversidad que ofrecen los distintos Estados Miembros en el modo de afrontar sus ajustes para cumplir la disciplina fiscal (Ferreiro, 2012).

El instrumento con el que se va a hacer operativa esa coordinación y supervisión es el Semestre Europeo introducido con la adopción del *Reglamento UE n°1176/2011*⁸. Con él podemos observar un importante paso en la introducción de los objetivos sociales dentro de la práctica de la gobernanza económica. A través de este instrumento, la Comisión va a ejercer esa labor de coordinación y vigilancia, analizando las reformas propuestas por cada Estado y enfocándolas hacia el logro de los objetivos 2020.

El funcionamiento del Semestre Europeo puede dividirse en varios momentos: establecimiento de prioridades generales, fijación de orientaciones para cada Estado y, finalmente, su supervisión. Comienza con el lanzamiento por parte de la Comisión de su Estudio Prospectivo Anual en el que se recogen las prioridades que van a ser objeto de seguimiento. Basándose en ese Estudio Anual sobre el crecimiento, los Jefes de Estado y de Gobierno analizan en la reunión de marzo del Consejo la situación macroeconómica general de la UE. De acuerdo con ello, el Consejo formula orientaciones generales para los Estados sobre aspectos presupuestarios y macroeconómicos así como sobre reformas estructurales y crecimiento. En consecuencia, los Estados deben presentar en el mes de abril sus programas para lograr la ortodoxia financiera (Programas de Estabilidad o Convergencia), así como las reformas estructurales planteadas para alcanzar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Programas Nacionales de Reforma). En estos últimos se plantean específicamente las áreas de empleo, investigación, innovación, energía o integración social. Los programas nacionales son evaluados por la Comisión que, de acuerdo con ello, dirige a cada uno de los Estados Miembros sus recomendaciones. Estas son debatidas y aprobadas por el Consejo y sirven así de guía para la elaboración de los proyectos nacionales de presupuesto para el siguiente ejercicio económico. La falta de seguimiento de estas medidas por parte de los Estados llevará a que se les dirijan advertencias, pudiendo llegar a la sanción en el caso de desequilibrios macroeconómicos y presupuestarios excesivos.

8.- Regulation (EU) no 1176/2011 of the European Parliament and of the Council of 16 November 2011 on the prevention and correction of macroeconomic imbalances.

Desde la puesta en marcha del Semestre Europeo, todos los Informes Prospectivos Anuales han recogido las siguientes prioridades de trabajo (Comisión Europea 2011a, 2012a, 2013c):

- conseguir la consolidación fiscal respetuosa del crecimiento
- restaurar el crédito
- modernizar la administración pública
- promover el crecimiento y la competitividad actual y futuros
- dar respuesta al desempleo y las consecuencias sociales de la crisis

Estas se traducen a su vez en prioridades para los Estados, dentro de sus Programas Nacionales de Reforma. Estos Programas son revisados y, de acuerdo con ello, el Consejo, da las Recomendaciones específicas por país en base a las directrices de la Comisión. Los Comités de Empleo y Protección social revisan la actuación de los Estados Miembros y su progreso de acuerdo con los indicadores de empleo y de protección social.

En todo este proceso hay que destacar el rol de la Unión Europea en liderar una respuesta coordinada por parte de los Estados a los retos que plantea la crisis. Dentro del estrecho margen que dejan los comentados esfuerzos de consolidación fiscal y la condicionalidad de los fondos, y con la supervisión de objetivos a la vista, las recomendaciones de la Comisión y su impulso legislativo van marcando una determinada actuación en los Estados. Entendemos así que las iniciativas europeas van incidiendo en el espacio que puede ocupar la economía social. Por ello, destacamos a continuación aquellas iniciativas más relacionadas con crear un espacio favorable a la economía social dentro de dos ámbitos: el fomento del empleo y el emprendimiento y la modernización de políticas sociales.

4.- La economía social en el planteamiento para el crecimiento y el empleo

El primera iniciativa europea que se lanza en seguimiento de la Estrategia 2020 (Comisión Europea, 2010a) y en desarrollo del crecimiento integrador⁹ es la *Plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social* (Comisión Europea, 2010b). Con ella se da continuidad a la preocupación por la desigualdad expresada en la Estrategia 2020 y se sientan las bases para un compromiso conjunto entre los Estados Miembros y las instituciones europeas. Como objetivo plantea trabajar por la cohesión económica, social y territorial, ayudando a los excluidos socialmente y capacitándolos para desempeñar un papel más activo en la sociedad. Para ello, la Comisión identifica la necesidad de actuar en el conjunto de las políticas europeas y llevar a cabo un mejor uso de los fondos de la UE en apoyo

9.- Ver Tabla 1

de la inclusión social. Asimismo, esta Comunicación muestra una perspectiva sobre otras acciones a adoptar que refuercen el interés social dentro del ámbito económico y empresarial. Para ello se compromete con la promoción de la innovación social y el uso de la economía social como instrumentos de inclusión, anticipando iniciativas para promover las empresas sociales y su acceso a la financiación comunitaria.

El *Acta del Mercado Único* (Comisión Europea, 2011b) enfatiza la dimensión social del mercado interior planteando dar respuesta a las deficiencias detectadas en él y desarrollar todo su potencial para mejorar el bienestar de los ciudadanos. En ella se anuncian una serie de iniciativas destinadas al desarrollo del sector de la economía social y de las empresas sociales, tales como las iniciativas de empresa social o la consulta pública sobre la aplicación del Reglamento relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea. Propugna igualmente el impulso de la responsabilidad social corporativa como incentivo para lograr objetivos sociales.

Deriva de ello la *Iniciativa a favor del emprendimiento social* (Comisión Europea, 2011c), punto clave en este impulso a nuevos modelos económicos en el mercado interior que den preminencia a los valores sociales (Enciso et al., 2012) (Alguacil, 2012). El concepto de empresa tenido en cuenta en esta iniciativa abarca a aquellas con objetivos primordialmente de carácter social, que normalmente reinvierten sus superávits en la propia empresa o en la comunidad. Destacando el papel de los emprendedores sociales en el fomento de la inclusión social y la inversión en capital humano, se presenta un plan de acción para fomentar su desarrollo; los objetivos buscados abarcan mejorar la visibilidad de este sector, su entorno jurídico y su acceso a la financiación. Así, se propone la implementación de formas jurídicas que permitan a estas empresas actuar a nivel transnacional y aprovechar las ventajas del mercado interior. Para ello es esencial el acceso a financiación para cuya obtención se pretende eliminar barreras. Asimismo, se trata de promover inversiones más simples y eficientes, facilitando a los inversores la identificación de los fondos que apoyan a las empresas sociales europeas. Como desarrollo de esta iniciativa se elabora el *Reglamento sobre los fondos de emprendimiento social europeos*¹⁰.

De igual modo, la *Comunicación sobre responsabilidad social de las empresas* refuerza la necesidad de incorporar en los negocios consideraciones éticas, sociales y medioambientales (Comisión Europea, 2011d). Con ella, la Comisión promueve la responsabilidad social corporativa como un poderoso instrumento para contribuir a una economía de mercado altamente competitiva y a los objetivos de la Estrategia 2020. Como parte de la responsabilidad de las empresas se asume la contribución a mitigar los efectos de la crisis, particularmente, la pérdida de puestos de trabajo.

En esta línea se desarrolla la *Agenda de nuevas cualificaciones y empleos* (Comisión Europea, 2011e), iniciativa emblemática prevista en la Estrategia 2020 para el crecimiento inclusivo. Plantea como claves las medidas destinadas a promover el espíritu empresarial, que debe convertirse en un

10. - Reglamento (UE) n° 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2013 sobre los fondos de emprendimiento social europeos.

medio más extendido de creación de empleo y de lucha contra la exclusión social. Por ello, reclama que se incida en la formación para garantizar que los sistemas educativos ofrezcan las competencias para el surgimiento de nuevos empresarios y que faciliten la colaboración transfronteriza de universidades y centros de investigación en los campos de la innovación y el emprendimiento. Dentro de este ámbito destaca que “las empresas de economía social, las cooperativas, las mutualidades y las microempresas, incluidas las actividades autónomas, pueden constituir una fuente de soluciones innovadoras para responder a las demandas sociales en un proceso participativo y ofrecer posibilidades de empleo concretas a las personas más alejadas del mercado laboral” (Comisión Europea, 2011e: 21). La literatura científica recoge abundantemente argumentos que demuestran este papel de la economía social, especialmente de las denominadas empresas de inserción, los centros especiales de empleo y las cooperativas sociales, para integrar en el mercado de trabajo a colectivos con especiales dificultades de empleabilidad. Asimismo, queda demostrada su contribución a la terciarización y a la feminización de los empleos en la UE (Monzón et al., 2010: 15).

La *Propuesta de Reglamento para el cambio y la innovación social* (European Commission, 2011b), adoptado en 2013, sitúa la experimentación social como instrumento para guiar las reformas y adaptaciones de las políticas necesitadas para llevar a cabo los objetivos planteados. Este programa incluye entre sus objetivos solucionar el deficiente acceso a la financiación y a los microcréditos que tienen las empresas sociales y los desempleados, las personas en riesgo de perder su puesto de trabajo y las que pertenecen a grupos desfavorecidos (jóvenes, personas mayores, inmigrantes,...). Promueve, por tanto, el empleo y la inclusión social a través de la disponibilidad y accesibilidad a financiación.

En esta propuesta, las empresas sociales son definidas como “la piedra angular de una economía social de mercado pluralista europea. Pueden actuar como motores del cambio social ofreciendo soluciones innovadoras, y, por lo tanto, contribuir de forma valiosa al logro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020” (European Commission, 2011b:12). El apoyo a su financiación queda plasmado, además, en el instrumento europeo de microfinanciación Progress, recogiéndose entre las medidas de gestión de esta iniciativa el número de empresas sociales que se pretende apoyar a medio plazo y el volumen de inversión esperado por la UE.

En este mismo sentido se manifestaba el entonces Comisario de empleo y asuntos sociales László Andor al plantear la existencia de un déficit de solidaridad en Europa ante el que los negocios socialmente responsables tienen una misión clave. El impulso a las empresas socialmente responsables deriva de la constatación de que la crisis económica no es sólo una crisis de gestión financiera sino de ética. El hecho de que valores como la solidaridad, la sostenibilidad, la inclusión y la integridad no sean tenidos siempre en cuenta por las empresas han causado un resultado negativo en la economía; ante el déficit de solidaridad de la UE las empresas socialmente responsables son consideradas como agentes clave para el desarrollo integrador y sostenible (Andor, 2011).

Esas consideraciones no aparecen en la subsiguiente *Acta del Mercado Único II* (European Commission, 2012d) que se centra en el mercado interior como el elemento clave para lograr una economía social de mercado altamente competitiva. En su enfoque es interesante, no obstante, la insistencia en un compromiso de la UE para lograr mejores oportunidades para los ciudadanos -a través de la profundización del mercado como generador de crecimiento y empleos-. En igual sentido se desarrolla la Comunicación *Una mejor gobernanza para el Mercado único* que trata de asegurar que los efectos beneficiosos del Mercado interior lleguen a los ciudadanos“ (European Commission, 2012e: 2, 10).

El planteamiento para el crecimiento y el empleo va a ir evolucionando a medida que la crisis avanza y, con ella, la exclusión social en la UE. El empleo pasa a ser la prioridad en la definición de objetivos sociales; en particular, el paro de larga duración, la empleabilidad y el empleo de los jóvenes aparecen con insistencia en las iniciativas de la Comisión. Entre éstas, se encuentran el *Paquete Europeo para el Empleo* con la *Comunicación Para una recuperación generadora de empleo* donde se analizan las tendencias y retos para un mercado de trabajo abierto, inclusivo y dinámico, explotando el potencial de sectores como las TIC o el “crecimiento verde”. La Comisión propone, en consecuencia, acciones para crear un auténtico mercado de trabajo europeo y apuesta por la movilización de los mecanismos financieros de la Unión Europea para respaldar la reforma del mercado laboral (Comisión Europea, 2012b).

La consideración de la situación social de los ciudadanos en la crisis se evidencia en mayor medida en la *Acción para la Estabilidad, el Crecimiento y el Empleo* (European Commission, 2012f), presentada por la Comisión en mayo de 2012, respondiendo a “profundos desequilibrios” y problemas persistentes tras la crisis que requieren urgentes reformas en la UE. La Comisión se hace eco del descontento de los ciudadanos y expresa la necesidad de ofrecerles una esperanza de un futuro mejor, ya que, sin ella, afloran dificultades crecientes tanto en lo político (déficit democrático) como en lo social (exclusión social) para llevar a cabo las reformas que considera necesarias. Considerando la escasez del presupuesto comunitario, la iniciativa comunitaria plantea el papel de la UE como un “catalizador del crecimiento”.

De acuerdo con los datos de supervisión del Semestre Europeo, la Comisión asume que la gobernanza económica está empezando a funcionar, ayudando a los Estados a realizar esas reformas que traerán “crecimiento sostenible y empleos”. Por tanto, encontramos, de nuevo, el enfoque de gobernanza económica unida al estímulo para la economía y el crecimiento. En este sentido, y tras todo lo expuesto en torno a la prioridad dada a la disciplina fiscal, es una aportación fundamental de esta Comunicación el requerimiento de una mayor preminencia y urgencia a las medidas de crecimiento, si bien, continuando con la ortodoxia financiera y la estabilización del sector financiero. Entre las medidas que se quieren impulsar a nivel europeo para promover el crecimiento se encuentran: la ya mencionada profundización en el mercado interior, el desarrollo de los recursos humanos y la exploración de nuevos sectores en los que crear empleo o la búsqueda de fuentes de crecimiento que vengan desde el exterior de la UE. Se incluyen igualmente orientaciones dirigidas al gasto público, recomen-

dando de nuevo una consolidación fiscal respetuosa del crecimiento económico, urgiendo a los Estados a proteger el gasto en investigación, gestión sostenible de los recursos naturales, energía así como en educación y servicios sociales.

5.- La economía social en el planteamiento de modernización de las políticas sociales

El Consejo celebrado en febrero de 2013 proponía la reducción del gasto público a través de reformas estructurales; éstas debían darse simultáneamente al fomento de políticas de integración activa y mitigando las consecuencias sociales de la crisis para las personas en situaciones más vulnerables (Consejo Europeo, 2013). La mejora de la eficacia de los sistemas de protección social, en calidad de estabilizadores automáticos, en combinación con una mayor protección del mercado laboral, es considerada como clave para perseguir el objetivo de reducción de la pobreza y de integración social en un contexto de recursos financieros limitados. Esta visión se recoge en el *Paquete para la inversión social* que contiene la Comunicación Hacia la inversión social y la cohesión, incluida la ejecución del Fondo Social Europeo (Comisión Europea, 2013a) y varios documentos de trabajo referidos a cuestiones que tratan las tendencias y retos sociales de la UE (como la inclusión en el mercado laboral, la falta de hogar, la pobreza, la situación de la infancia o de la tercera edad).

De este modo, el concepto de inversión social manejado por la UE se concreta en responder a la peculiar situación del momento: responder a los retos demográficos y sociales -adaptando las políticas sociales para optimizar su eficacia- y responder a los retos financieros -optimizando su financiación-. Con su planteamiento, la Comisión aspira a reorientar las políticas de los Estados miembros hacia la inversión social con el objetivo de garantizar la adecuación de los sistemas sociales a la nueva situación social y financiera.

El *Paquete para la inversión social* propone como idea central la modernización de las políticas sociales. De acuerdo con lo avanzado en la Comunicación *Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica* (Comisión Europea, 2012c), la inversión en capital humano es entendida como base de la productividad e innovación que conducen a la competitividad y el crecimiento económico futuros. El enfoque de inversión social enfatiza la dimensión de las políticas sociales a lo largo de toda la vida y sus beneficios a largo plazo para la sociedad. A través de los documentos del Paquete se profundiza en distintas intervenciones a lo largo de la vida de los ciudadanos para evitar la exclusión social, dando recomendaciones para la infancia, la juventud, la edad laboral o la tercera edad, con una visión integral de la inclusión social. La inversión social supone modernizar y adaptar las políticas sociales, la Comisión plantea cómo llevar a cabo esa transformación. Considerando el control que se ejerce sobre el gasto público en políticas sociales, la Comisión pone el acento en refor-

mas que se centren en el aumento de la eficiencia, prestando atención a su correcto diseño para evitar repercusiones negativas en los niveles de pobreza, en la productividad y el crecimiento económico, en la salud de la población y en la cohesión social.

El tercer sector es llamado explícitamente a complementar los esfuerzos públicos para financiar las políticas sociales y, en especial, en la integración del mercado laboral y la inclusión social, contribuyendo así al crecimiento sostenible e inteligente (Comisión Europea, 2013a: 6; 21). Al igual que en anteriores documentos de la Comisión, como la mencionada *Iniciativa para el emprendimiento social*, se especifica el concepto utilizado para la economía social, con una dimensión más amplia que el usado en la doctrina especializada (CESE, 2011) (Chaves; Monzón, 2005). La Comisión equipara los conceptos de “economía social” y “tercer sector” refiriéndose con ellos a agentes no gubernamentales -especificando organizaciones locales o de voluntariado y las empresas sociales- que realizan actividades en beneficio de la sociedad.

La Comunicación destaca la labor de las organizaciones sin ánimo de lucro en aspectos esenciales para el ámbito de la inversión social, tales como la atención a personas mayores o discapacitados o la acogida para personas sin hogar. Las empresas sociales son señaladas como agentes que pueden complementar los esfuerzos del sector público y ser pioneros en el desarrollo de nuevos mercados. Su capacidad en este sentido ha sido demostrada por la doctrina especializada en Economía Social: las cooperativas sociales y otras entidades voluntarias operando en los llamados nuevos yacimientos de empleo, como los servicios sanitarios, sociales, educativos, culturales o de investigación, han registrado una gran creatividad y dinamismo en la creación de empleo (Monzón et al., 2010:14).

También se alude a la economía social en las medidas que finalmente recomienda la Comisión para garantizar un enfoque integrado de las inversiones sociales (Comisión Europea, 2013a:21). Entre ellas se recogen tres tipos de acciones:

- la mayor concienciación sobre los derechos sociales (mejorando la información y protección a los más vulnerables),
- la inversión en educación y cuidados de la primera infancia (como inversión social para atajar tempranamente las desigualdades)
- medidas para estimular la financiación en la inversión social.

Aunque entendemos que la economía social está llamada también a desempeñar un papel en los dos primeros tipos de acciones recomendadas, es en el último aspecto donde se menciona específicamente y de manera reiterada por la Comisión. Esta asume que seguirá ofreciendo apoyo de los Fondos Estructurales, pero, dado el actual marco de consolidación fiscal, llama a la utilización de nuevas herramientas de financiación y a la mayor participación de la financiación privada. Para ello se recomienda favorecer el acceso de las empresas sociales a la financiación, en particular a través de los fondos de emprendimiento social europeos.

Yendo a uno de los aspectos básicos del enfoque de inversión social, y objetivo de este Paquete, las demás recomendaciones se dirigen a promover otras fórmulas de financiación; se incide en el mencionado argumento según el cual, en el ámbito social, los Estados miembros siguen sin aplicar suficientemente planteamientos más innovadores sobre financiación que permitan aliviar los desajustes presupuestarios. Ante ello, se recomienda el uso de nuevos instrumentos financieros para la inversión social con recursos procedentes del sector privado y el tercer sector. En este sentido, se cita la importancia de la microfinanciación, dado el papel de las pymes en la inclusión social y el empleo y las dificultades de su acceso a fondos, (concretamente se cita el mecanismo Progress en el marco del Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales). Finalmente, se recomienda también la exploración de los bonos de impacto social como vía para incentivar a los inversores privados a financiar programas sociales, ofreciendo rendimientos del sector público si el programa en cuestión obtiene resultados sociales positivos (Comisión Europea 2013a:8; 21).

A nuestro juicio, este rol asignado a la economía social dentro del enfoque de modernización de políticas sociales es posible gracias al marco definido en la política de crecimiento y empleo, analizado en el epígrafe anterior. Ambas dimensiones se retroalimentan a través de las diversas iniciativas de la UE destacadas, creando un entorno propicio para la economía social.

Tabla 2. Definición de un marco UE favorable para un nuevo rol de la economía social en la crisis

INICIATIVA	año	Principal aportación relacionada con economía social
Estrategia 2020	2010	Cuantifica objetivos sociales. Plantea un "crecimiento inclusivo"
Plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social	2010	Se compromete con la promoción de la innovación social y el uso de la economía social como instrumentos de inclusión
Reglamento UE nº1176/2011	2011	Instaura el Semestre europeo como instrumento de coordinación y vigilancia de los Estados hacia el logro de los objetivos 2020, incluyendo los sociales
Acta del Mercado Único	2011	Propone iniciativas destinadas al desarrollo del sector de la economía social y de las empresas sociales
Iniciativa a favor del emprendimiento social	2011	Plantea la implementación de formas jurídicas que permitan a estas empresas actuar a nivel transnacional y aprovechar las ventajas del mercado interior
Comunicación sobre responsabilidad social de las empresas	2011	Propone la responsabilidad social corporativa como un poderoso instrumento para contribuir a los objetivos de la Estrategia 2020
Agenda de nuevas cualificaciones y empleos	2011	Las empresas de economía social son definidas como una fuente de soluciones innovadoras para responder a las demandas sociales
Reglamento para el cambio y la innovación social	2011	Las empresas sociales son definidas como "la piedra angular de una economía social de mercado pluralista europea" y "motores del cambio social"
Paquete para la Política de Cohesión 2014-2020	2012	Canaliza las inversiones financieras derivadas de él hacia los objetivos sociales de la Estrategia 2020
Acta del Mercado Único II	2012	Presenta al mercado interior como el elemento clave para lograr una economía social de Mercado altamente competitiva
Acción para la Estabilidad, el Crecimiento y el Empleo	2012	Plantea la urgencia de las medidas de crecimiento, continuando con la ortodoxia financiera y protegiendo el gasto social
Comunicación Reforzar la dimensión social de la Unión Económica y Monetaria	2013	Requiere la medición de resultados de empleo y objetivos sociales
Comunicación para la inversión social	2013	El tercer sector es llamado a complementar los esfuerzos públicos para financiar las políticas sociales y, en especial, en la integración del mercado laboral y la inclusión social

FUENTE: Elaborado por la autora.

6.- Conclusión

El recorrido a través de los principales elementos de la nueva gobernanza de la UE nos permite constatar que favorece un mayor papel de la economía social dentro del mercado interior. Este marco más favorable puede observarse en los siguientes rasgos:

En primer lugar, subrayamos el planteamiento de arranque: la propia Estrategia 2020, con la incorporación de un enfoque de crecimiento integrador, que en sus primeros desarrollos ya apoya explícitamente acciones a favor de la economía social. Ejemplo de ello son las “iniciativas emblemáticas” de la Estrategia -Plataforma Europea contra la Pobreza y Agenda de nuevas cualificaciones y empleos- y la relevancia que ambas dan a las empresas sociales y al consecuente desarrollo de la iniciativa para el emprendimiento social.

La elección de la estricta disciplina fiscal como piedra angular de la gobernanza económica reforzada, y su impacto concreto en los presupuestos de los Estados, perjudica sin duda el logro de los objetivos sociales planteados en la Estrategia 2020. Sin embargo, esa misma carencia presupuestaria va a forzar a la búsqueda de soluciones innovadoras que den respuesta a los problemas sociales y financieros suscitados con la crisis. Hay que destacar el papel explícito dado a la economía social en este ámbito. Como ejemplo más significativo situamos al enfoque de la UE para la inversión social y su llamada expresa al rol que ha de jugar el tercer sector en la modernización de las políticas sociales y en el sostenimiento de los sistemas de bienestar.

La progresiva apertura del ámbito de vigilancia del Semestre Europeo y la integración de objetivos sociales al mismo nivel que los macroeconómicos promueve en los Estados Miembros medidas que no miren sólo al control del déficit. La evolución de las iniciativas de la Comisión para la coordinación de las políticas nacionales al impulsar el crecimiento y el empleo a lo largo de la crisis revela una creciente promoción de nuevos valores económicos. Los enfoques hacia un mercado para el bienestar de los ciudadanos y de una forma más responsable de hacer negocios enlazan con la específica promoción de la economía social como instrumento valioso para el empleo y la inclusión social.

Bibliografía

- ALGUACIL, M.P. (2012): "Empresas sociales y políticas europeas: los servicios sociales de interés económico general", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 75, 81-104.
- ANDOR, L. (2011): *Building a social market economy in the European Union, Manchester, Conferencia 11/695, de 20 de octubre de 2011*. Disponible en Internet: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-11-695_en.htm (última consulta 2-3-2014).
- BEGG, I. (2010): "Economic and Social Governance in the Making: EU Governance in Flux", *Revue d'integration européenne*, 32 (1): 1-16.
- CESE (2011): *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Espíritu empresarial social y las empresas sociales»*, (2012/C 24/01), Diario Oficial de la Unión Europea 28/I/2012.
- CHAVES, R. & MONZÓN, J.L. (2005): *La Economía Social en la Unión Europea*, nº CESE/COMM/05/2005 en <http://www.socialeconomy.eu.org/spip.php?article421> (última consulta 7-3-2014).
- CHAVES, R. & MONZON, J.L. (2012): *La Economía Social en la UE*, CESE, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2010a): *Comunicación Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*, COM (2010): 2020, de 3 de marzo, Comisión Europea, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2010b): *Comunicación La plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social: un marco europeo para la cohesión social y territorial*, COM (2010): 758 Final, 16 de diciembre, Comisión Europea, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2011a): *Comunicación de la Comisión Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento 2012*, COM (2011): 0815 Final, Comisión Europea, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2011b): *Comunicación Acta del Mercado Único Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza "Juntos por un nuevo crecimiento"*, COM (2011): 0206 Final, 13 de abril, Comisión Europea, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2011c): *Comunicación Iniciativa a favor del emprendimiento social Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales*, COM (2011): 682 Final, 25 de octubre, Comisión Europea, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2011d): *Comunicación Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas*, COM (2011): 681 Final, 25 de octubre, Comisión Europea, Bruselas.

- COMISIÓN EUROPEA (2011e): *Agenda de nuevas cualificaciones y empleos: una contribución europea hacia el pleno empleo*, COM (2010): 682 final, Comisión Europea, Bruselas, 2011.
- COMISIÓN EUROPEA (2012a): *Comunicación Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento 2013*. COM (2012): 750 Final, 28 de noviembre, Comisión Europea, Bruselas, 2012.
- COMISIÓN EUROPEA (2012b): *Comunicación Hacia una recuperación generadora de empleo*, COM (2012): 173, de 18 de abril, Comisión Europea, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2012c): *Comunicación de la Comisión «Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica»*, COM 582, de 10 de octubre, Comisión Europea, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2013a): *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Hacia la inversión social para el crecimiento y la cohesión, incluida la ejecución del Fondo Social Europeo 2014-2020*, COM (2013): 83 Final, 20 de febrero, Comisión Europea, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2013b): *Comunicación Reforzar la dimensión social de la Unión Económica y Monetaria*, COM (2013): 690 final, Comisión Europea, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (2013c): *Comunicación Semestre Europeo 2013: Recomendaciones específicas por país sacar a Europa de la crisis*. COM (2013): 350 final, de 29 de mayo, Comisión Europea, Bruselas.
- CONSEJO EUROPEO (2013): *7-8 de febrero 2013 Conclusiones*, Consejo Europeo, Bruselas.
- ENCISO, M. et al. (2012): "La iniciativa comunitaria en favor del emprendimiento social y su vinculación con la economía social: una aproximación a su delimitación conceptual", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 75, 55-80.
- EUROPEAN COMMISSION (2010): *Reinforcing economic policy coordination*, COM (2010): 250 final, European Commission, Brussels.
- EUROPEAN COMMISSION (2011a): *A roadmap to stability and growth*, COM (2011): 669 final, European Commission, Brussels.
- EUROPEAN COMMISSION (2011b): *Proposal for a regulation of the European parliament and the Council on a European Union Programme for Social Change and Innovation*, COM (2011): 609 final, European Commission, Brussels.
- EUROPEAN COMMISSION (2012a): *Communication from the Commission Annual Growth Survey 2013*, COM (2012): 750 final, European Commission, Brussels.
- EUROPEAN COMMISSION (2012b): *Cohesion policy 2014-2020*, European Commission, Brussels.
- EUROPEAN COMMISSION (2012c): *Communication from the Commission Annual Growth Survey 2013*, COM (2012): 750 final, European Commission, Brussels.

- EUROPEAN COMMISSION (2012d): *Communication from the Commission Single Market Act II*, COM (2012): 573 final, European Commission, Brussels.
- EUROPEAN COMMISSION (2012e): *Communication from the Commission: Better governance for the single market*, COM (2012): 259/2, European Commission, Brussels.
- EUROPEAN COMMISSION (2012f): *Communication from the Commission Action for Stability, Growth and Jobs*. COM (2012): 299 final, European Commission, Brussels.
- EUROPEAN COMMISSION (2013): *Employment, Social Affairs & Inclusion, Social Investment Package - key facts and figures*, European Commission, Brussels.
- EUROPEAN CONSTITUTIONAL LAW REVIEW EDITORIAL ED. (2011): "Rethinking solidarity in the EU, from Fact to Social Contract", *European Constitutional Law Review*, 7(2), 169-172.
- EUROPEAN COUNCIL (2012): *28-29 June 2012 Conclusions*, European Council, Brussels.
- EUZEBY, C. (2009): "L'inclusion active: Un impératif européen face à la crise", *Revue du Marche Commun et de l'Union Européenne*, 531: 532-540.
- GÓMEZ URQUIJO, L. (2012): "El Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza, dentro del nuevo marco condicional de cohesión social de la Unión Europea", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 42: 521-541.
- FERREIRO, J. et al. (2012): "Similarities and differences in the composition of public expenditures in the European Union", *Journal of Economic Issues*, 46 (3): 633-659.
- GROS, D. & MAYER, T. (2010): "How to deal with sovereign default in Europe: Create the European Monetary Fund now!", *CEPS*, 202.
- KAPOOR, S. (2010): *Improving Eurozone Economic Governance*, Foundation for European Progressive Studies. FEPS.
- MONZÓN, J.L., ANTUÑANO, I. & MARCO, F. (2010): *Nueva economía 20+20. Economía Social*, Escuela de Organización Industrial, Madrid.
- ONARAN, Ö. (2010): "Fiscal Crisis in Europe or a Crisis of Distribution?", *Working Paper Series, Number 226*, Political Economy Research Institute: University of Massachusetts.
- PEZZINI, E. (2000): "Políticas europeas referentes a la economía social y al empleo". En: Chaves et al., *Economía Social y Empleo en la Unión Europea*, CIRIEC-España, Valencia, 137-179.
- REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, EDITORIAL (2012): "Un sistema de Economía social de mercado para una Europa solidaria, responsable y productiva", *Revista de Fomento Social*, 265, 67, 5-29.